

CONVENCION COLECTIVA

DE TRABAJO

CELEBRADA ENTRE

BLUE RIBBON PRODUCTS, S. A.

SINDICATO DE TRABAJADORES

DEL COMERCIO EN VIVERES

L POR MAYOR Y MENOR

AN 1.883 N PANAMA (SITRACOVIP)

29ccb

1

1985

P R E A M B U L O

Es el deseo de las partes al suscribir la presente Convención Colectiva de Trabajo, que ésta redunde en beneficio positivo para la Empresa y los Trabajadores; por lo tanto, ambos convienen en respetar el contenido de las cláusulas en ella establecidas y para un mejor entendimiento se comprometen a consultarse cada vez que surjan dudas en la interpretación de las cláusulas o bien en cualquier asunto de interés recíproco.

Las partes acuerdan y así mismo lo declaran que para obtener mejoras en las operaciones de la empresa, así como en las condiciones generales de sus trabajadores, tales mejoras sólo podrán lograrse mediante la demostración efectiva de un amplio sentido de colaboración y una permanente actitud de buena voluntad.

Igualmente, renuevan el deseo manifiesto de mantener las muy cordiales relaciones que siempre han existido y pondrán de su parte todo lo que esté a su alcance para afianzarlas cada día más, todo en beneficio de la Empresa y los trabajadores.

PARTES CONTRATANTES

CLAUSULA No. 1: Son partes contratantes en esta Convención Colectiva de Trabajo, las siguientes:

- A. La Empresa BLUE RIBBON PRODUCTS, S.A. ubicada en Carretera Transístmica, Milla 16-1/2, Agua Buena, Chilibre, sociedad constituida conforme a las leyes panameñas e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al tomo 709, folio 282, Asiento 117.089, representada en este acto por los ciudadanos: JUAN CRISTO GLINOS, ROGER AROSEMENA y por el Lic. GREGORIO ORDOÑEZ, como Asesor Legal.
- B. EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL COMERCIO EN VIVERES AL POR MAYOR Y MENOR DE PANAMA (SITRACOVIP) Organización Social constituida y registrada conforme la Ley y reconocida por Resolución No. 48 del 2 de agosto de 1960 del Organó Ejecutivo, con domicilio en el Corregimiento de San Felipe Neri. Ave. B y calle 10a. Este, Casa No. 9-42, con teléfono 22-2155 y Afiliado a la Federación General de Trabajadores de la República de Panamá (FEGETRAB: R. P.) y representado en este acto por los señores JOSE JUAN FIGUEROA, ROLANDO MARTIN YERENA, GREGORIO PEREZ CAMAÑO, FLORENTINO MORENO, EMERITO LEZCANO, como Asesor Sindical PUBLIO VERGARA MORENO y como Asesor Legal el Lic. VICTOR M. COLLADO.

PROCEDIMIENTO DE LAS PARTES

CLAUSULA No. 2:

- A. La Empresa reconoce al Sindicato como Representante Legítimo de los intereses y derechos económicos, sociales y culturales de los

TRABAJADORES SINDICALIZADOS de la Empresa BLUE RIBBON PRODUCTS, Sociedad Anónima.

B. EL SINDICATO por su parte, reconoce a LA EMPRESA como fuente de trabajo exclusiva de los Trabajadores de la EMPRESA BLUE RIBBON PRODUCTS, S.A. y el derecho que tiene LA EMPRESA de ejercer la Administración y Dirección de sus operaciones Financieras y Comerciales, según lo establece la Ley y la presente Convención.

REPRESENTACION DE LAS PARTES

CLAUSULA No. 3: Para los efectos de esta CONVENCION COLECTIVA serán representantes de las partes las siguientes personas: LA EMPRESA estará representada por el Gerente General, El Contralor y el Jefe de Personal y en su ausencia quienes ellos designen.

Por EL SINDICATO, el Secretario General, Los Miembros del Comité Ejecutivo y el Representante Sindical de este centro de Trabajo.

CAMPO DE APLICACION

CLAUSULA No. 4: La presente Convención Colectiva se aplicará a todos los trabajadores de la Empresa BLUE RIBBON PRODUCTS, S. A., estén o no Sindicalizados, con excepción de los trabajadores accidentales u ocasionales de que trata el artículo 81 del Código de Trabajo.

Se excluyen de la aplicación de la presente Convención Colectiva a las personas de confianza en la Administración. El Gerente General, El Contralor, el Contador, El Jefe Técnico, el Jefe de Producción, La Secretaria del Gerente General y la Secretaria del Contador y Contralor.

CAMBIOS DE JERARQUIA

CLAUSULA No. 5: El Sindicato se compromete a notificar por escrito y por intermedio de su Secretario General, los nombres y cargos de la Junta Directiva y Representante Sindical la cual representará a todos los trabajadores en defensa de sus intereses y derechos económicos, sociales, y culturales, con un término de cinco (5) días laborales a partir de la fecha del cambio. La empresa por su parte notificará al Sindicato todos los cambios o nombramientos de jefe o sub jefe de los Departamentos dentro de un término de cinco (5) días a partir del nombramiento o cambio que se lleve a efecto en la Empresa.

RESPECTO MUTUO

CLAUSULA No. 6: A.- La Empresa se compromete a tratar correctamente a sus trabajadores y cuando tenga que llamarle la atención a un trabajador, lo hará en privado. Los Trabajadores se comprometen a guardar el debido respeto a los representantes de la Empresa a sus jefes inmediatos y a sus compañeros de trabajo.

B.- Cuando por cualquier razón se tenga que aplicar una sanción disciplinaria el trabajador tiene derecho a ser oído y a ser acompañado por un Asesor del Sindicato tal como lo establece el Artículo 188 del Código de Trabajo.

C.- La Empresa y el Sindicato se comprometen y se obligan expresamente a documentarse, estudiar y discutir todos los problemas antes de acudir a las autoridades competentes.

D.- La Empresa se compromete a instruir a sus representantes de que deben tratar correctamente a los trabajadores.

El Sindicato a la vez se compromete a instruir a sus afiliados en el sentido de guardar el debido respeto

y consideración a su Jefe y compañero y a que éstos cumplan a cabalidad con su trabajo según sus aptitudes, preparación y destreza.

PERMISOS REMUNERADOS

CLAUSULA No. 7: Para los casos que a continuación se enumeran la Empresa se compromete a conceder Permiso remunerado y por el tiempo que en esta cláusula se establece.

A. Para atender una citación de comparecencia ante una dependencia gubernamental, hasta por cuatro (4) horas si la citación es para horas en que se inicia la jornada, en todos los casos se tomará en cuenta la distancia del lugar donde debe comparecer el trabajador a efecto de permitirle salir hasta una hora antes, el Trabajador al volver a la EMPRESA deberá presentar a la Gerencia la Certificación correspondiente de que efectivamente asistió a la citación.

B. Participación de una delegación hasta de cuatro (4) personas, con no más de una (1) persona por departamento, al funeral de un compañero de trabajo o ex-compañero de trabajo.

C.- En caso de accidente o enfermedad repentina de la o el cónyuge, padres, o hijos del trabajador, la Empresa dará el permiso hasta por el resto del día y el Trabajador está obligado a comprobar al día siguiente de iniciar labores el accidente o la enfermedad repentina, para que le sea remunerado el tiempo que dejó de laborar.

D.- La Empresa se compromete a dar al trabajador afectado, cinco (5) días remunerados por el fallecimiento de padres, cónyuge, concubino(a) o hijos, abuelos o hermanos cuando el entierro se lleve a cabo fuera de la Provincia de Panamá, es decir más allá de San Carlos y tres (3) días cuando el entierro se lleve a cabo en la Provincia de Pana-

má (de San Carlos al Distrito de Panamá) o en la Provincia de Colón. En el caso de fallecimiento de padres, cónyuges, hijos o concubinos(as) la Empresa dará una ayuda económica de ciento cincuenta balboas (B/.150.00). Queda entendido que en caso de la muerte de un padre y laboren en la empresa hermanos, la ayuda de ciento cincuenta balboas (B/.150.00) sólo se le entregará a uno de ellos, en el caso que laboren personas que tengan hijos en común sólo se entregará la ayuda económica a uno de ellos. Para cobrar los días libres remunerados y la ayuda económica el trabajador deberá presentar el Certificado de defunción dentro de los 15 días siguientes al inicio de sus labores. Todas las personas que mencionamos deberán estar inscritas en la Empresa en formularios que proporcionará la Empresa al trabajador.

E. La Empresa se compromete a dar tres (3) días remunerados y cincuenta balboas (B/.50.00) por una sola vez a todo trabajador que contraiga matrimonio. Para cobrar los tres días remunerados y los B/.50.00 el trabajador deberá acreditar con un certificado de Matrimonio expedido por el Registro Civil que ha contraído matrimonio dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de labores.

F.- La Empresa se compromete a facilitar un día libre remunerado al trabajador por el nacimiento de un hijo, para la diligencia de inscripción y le donará igualmente una canastilla o la suma de B/.45.00 a elección del trabajador. El trabajador deberá dentro de los diez (10) días siguientes, comprobar mediante certificado del Registro Civil el nacimiento del hijo.

G.- La Empresa se compromete a dar veinticuatro (24) horas mensuales al Representante Sindical y Directivos (remuneradas) para diligencias sindicales. Queda entendido que estas horas no son acumulables de un mes para otro por lo que se

produce su caducidad en caso que no sean utilizadas por el Representante Sindical o Directivos.

H. La Empresa se compromete a remunerar el tiempo que utilice el trabajador en efectuarse los exámenes y obtener el carnet. Dicho período remunerado no excederá en ningún caso ocho (8) horas. La Empresa procurará coordinar en el Centro de Salud más cercano, un mecanismo en virtud de la cual se haga lo más rápido y expedito la consecución del carnet de salud que exigen las autoridades competentes. Igualmente la Empresa le reconocerá B/.1.50 al trabajador por el carnet de salud, previa presentación del mismo.

I.- La Empresa se compromete a conceder permisos no remunerados en los siguientes casos:

1. Para atender cargos públicos hasta por término no menor de seis (6) meses ni mayor de dos (2) años.

2. Para ocupaciones Sindicales hasta por cinco (5) años tal como lo establece el artículo 128, numeral 17 del Código de Trabajo. En todos los casos de Permisos Remunerados cuando el trabajador no presenta la Certificación respectiva del término acordado, se entenderá que se trata de ausencias injustificadas y la Empresa procederá según la Ley Laboral.

UNIFORME DE TRABAJO

CLAUSULA No. 8: La Empresa se compromete a proporcionar a sus trabajadores que laboran en la planta, batas, y delantales para la protección de su vestimenta de igual manera que la Empresa proporcionará a los trabajadores botas y cascos, los cuales serán cambiados por la empresa cada vez que se dañen. Queda entendido que cada bota debe tener un período de uso mínimo de seis (6) meses y la Empresa se compromete a cumplir con

lo establecido en el artículo 135 del Código de Trabajo.

EQUIPO DE TRABAJO

CLAUSULA No. 9: La Empresa se compromete a proporcionar el Equipo e instrumentos necesarios y materiales requeridos para la realización del trabajo de los distintos departamentos, lo mismo que para la protección de la salud del trabajador, los cuales deben ser de buena calidad e idóneos para el trabajo, la cual reemplazará cuando dejen de ser eficientes. El trabajador se compromete a cuidar con esmero y responsabilidad los equipos e implementos que se le entreguen así como a reportar a la Gerencia General o a su jefe inmediato el daño o inutilidad de cualquier equipo, implemento o maquinaria.

PROCEDIMIENTO DE APRENDIZAJE

CLAUSULA No. 10: La Empresa se compromete a dar a sus trabajadores, dentro de sus posibilidades y facilidades, la oportunidad para que puedan aprender otras labores en otro Departamento, con el objeto de prepararlo para futuros ascensos siempre y cuando dicho procedimiento de aprendizaje no estorbe el normal funcionamiento de la Empresa.

BOTIQUIN Y GUARDARROPA

CLAUSULA No. 11: La Empresa se compromete a instalar un Botiquín donde los trabajadores podrán obtener los medicamentos que necesiten o para brindar los primeros auxilios a sus compañeros. La Empresa se compromete a acondicionar los Gabinetes existentes en la Empresa de tal forma que cada trabajador que labora dentro de la planta tenga un lugar exclusivo donde guardar sus pertenencias.

FUENTE DE AGUA FRIA

CLAUSULA No. 12: La Empresa se compromete a mantener la actual fuente de agua fría para el uso de todos sus trabajadores y dar el debido mantenimiento a la misma.

REEMPLAZOS TEMPORALES

CLAUSULA No. 13: Cuando un trabajador reemplaza a otro de categoría distinta y superior por más de una semana o seis (6) días consecutivos, este devengará una bonificación equivalente al 75o/o del excedente de la diferencia entre su salario y del trabajador reemplazado por el tiempo que dure dicho reemplazo y si la vacante se produce en forma definitiva será considerado para ocupar la vacante, si a juicio de la gerencia general reúne los requisitos requeridos.

Una vez que retorne el trabajador reemplazado, el trabajador regresará a su posición y dejará de recibir la bonificación aquí establecida.

CUOTAS SINDICALES

CLAUSULA No. 14: La Empresa se compromete a descontar la Cuota Sindical ordinaria y extraordinaria que fije el Sindicato de acuerdo al Artículo 373 y 405 del Código de Trabajo. Los Trabajadores de confianza quedan excluidos del pago de las cuotas sindicales.

ASCENSOS

CLAUSULA No. 15: La Empresa se compromete a que cuando haya un ascenso tendrán prioridad los trabajadores existentes en la empresa de acuerdo con la antigüedad, honradez, puntualidad y eficiencia, los cuales en igualdad de condiciones los panameños tendrán prioridad ante quienes no lo son y los sindicalizados a los que no lo son.

JORNADA DE TRABAJO

CLAUSULA No. 16: La Empresa y el Sindicato se comprometen a cumplir con todas las disposiciones del Código de Trabajo y leyes complementarias.

ESTIMULO POR ASISTENCIAS

CLAUSULA No. 17: La Empresa se compromete a otorgar como estímulo a la responsabilidad y a la asistencia de sus trabajadores, los siguientes premios, en concepto de asistencia durante el año.

A.- Para el trabajador que no tenga ninguna ausencia justificada o injustificada, la suma de B/.95.00 al finalizar el año calendario.

B.- Para el trabajador que tenga una (1) sola ausencia justificada o injustificada, la suma de B/.80.00 al finalizar el año calendario.

C.- Para el trabajador que tenga dos (2) ausencias justificadas o injustificadas, la suma de B/.60.00 al finalizar el año calendario.

D.- Para el trabajador que tenga tres (3) ausencias justificadas o injustificadas, la suma de B/.40.00 al finalizar el año calendario.

E.- Para el trabajador que tenga cuatro (4) ausencias justificadas o injustificadas, la suma de B/.30.00 al finalizar el año calendario.

Parágrafo I: Se considerará como una (1) INASISTENCIA para los efectos de esta cláusula, cada diez (10) tardanzas en el transcurso de un año.

Parágrafo II: La única INASISTENCIA que no se tomará en cuenta para esta cláusula es la que se de como consecuencia del permiso remunerado que se le concede al trabajador para SACAR o RENOVAR su carnet de salud (cláusula 7 literal H de la Convención Colectiva).

Parágrafo III: Los premios se entregarán el día en que se entreguen las bolsas de navidad cada año a partir del año 1985.

SEGUROS

CLAUSULA No. 18: La Empresa se compromete a pagar un seguro de vida a cada trabajador en la siguiente forma:

1. Por muerte natural B/.3,000.00
2. Por muerte accidental 6,000.00

La Empresa entregará un formulario a la compañía de seguros. Esta cuantía será entregada al beneficiario que el trabajador notifique o inscriba en la Empresa.

VIATICOS

CLAUSULA No. 19: La Empresa se compromete a conceder a el conductor que va a la ruta del interior que cubre las provincias centrales y Chiriquí, el viático correspondiente para que pueda procurarse su alimentación y alojamiento.

A RAZON DE: B/.2.00 el desayuno
2.50 el almuerzo
2.25 la cena

y el pago del alojamiento, queda entendido que el conductor se alojará en el lugar que indique la Empresa.

BECA DE ESTUDIOS

CLAUSULA No. 20: La Empresa conviene en otorgar una beca adicional a las existentes, de forma tal que sean tres (3) las becas anuales que podrán ser indistintamente para los trabajadores o los hijos de los trabajadores. Las becas tendrán una duración de un año lectivo y serán de B/.35.00 cada una, que sean pagadas durante los nueve meses en que se imparten clases en los centros es-

colares. En el caso de los trabajadores, las becas serán otorgadas preferentemente para efectuar estudios a nivel técnico nocturno en disciplinas, relacionadas con las actividades de la empresa y en las cuales se desenvuelva el trabajador que aspire a la beca, en el caso de los hijos de los trabajadores, las becas serán para efectuar estudios secundarios y serán para efectuar estudios primarios de cuarto grado en adelante y el monto de las becas será de B/.40.00 la primera mensualidad y B/.35.00 las ocho mensualidades siguientes, en el caso de que las becas que se otorguen a los trabajadores y a los hijos de los trabajadores que efectúen estudios secundarios, en el caso de que los hijos de los trabajadores que efectúen estudios primarios la beca será de B/.40.00 la primera mensualidad y B/.35.00 las ocho mensualidades siguientes, entendiéndose que solamente se pagarán las mensualidades de las becas durante nueve meses lectivos. El comité de Becas será el organismo encargado de la adjudicación de las becas y se basará en la siguiente reglamentación:

1.- Los aspirantes a la beca que se otorgue a los trabajadores deberán tener por lo menos un (1) año de laborar en la Empresa y haber terminado la Escuela Primaria con una nota promedio de tres puntos cinco (3.5) en su último año, para estos efectos deberá presentar su boletín de calificaciones de sexto grado o certificado al respecto en su defecto.

2.- Los aspirantes a la beca que se otorgue a los hijos de los trabajadores deberán ser hijos de un trabajador que tenga por lo menos un (1) año de laborar en la Empresa y estar registrado en la misma y haber terminado la escuela primaria con un promedio de cuatro (4) en el último año, en el caso de que los que aspiren a la beca para efectuar estudios primarios, deberán haber terminado

el tercer (3er.) grado con un promedio de cuatro (4), para estos efectos deberá presentar su boletín de calificaciones de sexto (6o.) grado o del último año cursado. Para la beca para efectuar estudios secundarios y para becas para efectuar estudios primarios, tendrán que asistir a un Colegio o Instituto secundario o primario público o privado diurno según sea el caso.

3.- En los casos de los trabajadores se tomará en cuenta para otorgar la beca su condición socio-económica prefiriendo en igualdad de circunstancias al que devenga menos salario, demuestre más aptitud para el estudio, y tenga mayor antigüedad.

4. En los casos de los hijos de los trabajadores se tomará en cuenta la condición socio-económica de la familia del aspirante prefiriendo al concursante que pertenezca a la familia de mayor número de hijos de mejor promedio y más aptitud para el estudio y cuyo padre o madre sea de mayor antigüedad.

5.- En ambos casos los becarios deberán presentar sus boletines de calificaciones a más tardar cinco (5) días después de la entrega de los mismos todos los bimestres o meses según sea el caso.

6.- Los beneficiarios de las becas perderán la misma en los siguientes casos:

a) El haber fracasado en un bimestre o mes sin mejorar la nota en el bimestre o mes siguiente.

b) En el caso del trabajador al no mantener un promedio general de 3.5 todos los bimestres y en el caso del hijo del trabajador al no mantener un promedio general de 4 todos los bimestres o meses según el caso.

c) En el caso de que el trabajador por dejar de laborar en la empresa y en el caso del hijo del trabajador becado continuará durante el año lec-

tivo si su padre o madre deje de laborar en la Empresa salvo que se presente otro caso para perderla.

d) En ambos casos por mala conducta debidamente acreditada por la Dirección del Colegio Instituto o Escuela.

e) En ambos casos si el beneficiario de la beca recibe una beca o un subsidio para estudiar de una entidad pública o privada.

7. En caso de pérdida de la beca por algún beneficiario la misma será adjudicada por el Comité de Becas a otra persona que reúna los requisitos descritos en los numerales anteriores.

Parágrafo: Queda entendido que siendo la duración de la beca un año, todos los años deberán abrirse a concurso todas las becas a más tardar un mes antes del inicio de clases. Los que estén gozando del beneficio de la beca podrán presentarse nuevamente al concurso debiéndose tomar en cuenta esta circunstancia para la preferencia si se ha mantenido dentro del reglamento y tenga notas sobresalientes. El pago de las sumas correspondientes a la beca se hará al inicio de cada mes lectivo en las oficinas de la Empresa.

El Comité de Becas como organismo encargado de la adjudicación de las becas, estará formado por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la Empresa. Este comité desarrollará la reglamentación necesaria para su funcionamiento y los representantes designados estarán en su cargo por el período de un año prorrogable. Tanto la Empresa como los trabajadores deberán nombrar sus representantes en este Comité a más tardar cinco (5) días después de firmada la presente Convención Colectiva de Trabajo.

CLASIFICACION

CLAUSULA No. 21: La Empresa se compromete a hacer una clasificación de puestos en la siguiente forma y establecer el salario correspondiente a cada clasificación:

1. Carnicero destazador B/.1.08 por hora
2. Ayudante de carnicero destazador 0.80 por hora
3. Jefe de Producción y embutidos y carne B/.335.00 por mes
4. Ayudante Jefe/Producción embutidos y carne 0.80 por hora
5. Hornero y caldero 1.08 por hora
6. Ayudante de hornero y caldero 0.80 por hora
7. Empacadores y despachadores 0.80 por hora
8. Jefe de mantenimiento B/.310.00 por mes
9. Ayudante de Jefe de Mantenimiento 235.00 por mes
10. Conductor-vendedor y cobrador 156.00 por mes
11. Celadores 0.88 por hora
12. Ayudante de planta general 0.80 por hora

RECLAMO POR ERROR EN LOS PAGOS

CLAUSULA No. 22: La Empresa se compromete a que en los casos de error en los pagos salariales a subsanarlos a más tardar el día siguiente del reclamo.

DESCANSO ENTRE JORNADAS

CLAUSULA No. 23: La Empresa se compromete a conceder un descanso de quince (15) minutos entre las jornadas de trabajo de la mañana para que los trabajadores tomen cualquier aperitivo o refrigerio, dichos (15 minutos serán en el horario de 9:30 a.m. a 9:45 a.m.

FRACCIONAMIENTO DE VACACIONES

CLAUSULA No. 24: Se podrán fraccionar las vacaciones de acuerdo a lo que establece el artículo 56 del Código de Trabajo, siempre y cuando así lo acuerden en cada ocasión el trabajador y la Empresa.

CUOTA EXTRAORDINARIA

CLAUSULA No. 25: La Empresa se compromete a descontar durante la vigencia de esta Convención Colectiva, un Día de Salario como CUOTA EXTRAORDINARIA anual para el FONDO DE CONTINGENCIA de la Secretaría de Asuntos Sociales del SITRACOVIP, éste descuento se hará en dos partidas, una el 15 de Diciembre y otra el 15 de abril de cada año.

ENFERMEDAD NO PROFESIONAL

CLAUSULA No. 26: La Empresa se compromete a recibir al trabajador que haya estado incapacitado hasta por un máximo de ocho meses, por padecer una enfermedad no profesional, siempre y cuando haya acreditado oportuna y fehacientemente su incapacidad y obtenga de su médico una certificación que le garantice a la Empresa estar en buenas condiciones físicas y psicológica para desempeñar su cargo que ocupaba.

La Empresa se reserva el derecho de recibir al trabajador si a su juicio no puede desempeñar debidamente el trabajo que realizaba.

CLAUSULA No. 27: La Empresa se compromete a patrocinar una sola vez al año un equipo deportivo de sus trabajadores para jugar en la liga que éstos escojan, tanto en balon-pies, baloncesto o beisball. Para cumplir en este objetivo la Empresa donará la suma única de B/.300.00 (Trescientos Balboas) anuales, que será administrada por un

Comité de Deporte que se establecerá para este fin.

PROTECCION A LOS NACIONALES

CLAUSULA No. 28: La Empresa se compromete a cumplir con las disposiciones legales que regulen la contratación de extranjeros.

CLAUSULA No. 29: La Empresa se compromete a poner un tablero en un sitio visible y accesible a todos los trabajadores para los anuncios del Sindicato.

RIESGOS PROFESIONALES

CLAUSULA No. 30: La Empresa se compromete a pagar el 40o/o que deja de pagar RIESGOS PROFESIONALES de la Caja de Seguro Social en los casos de incapacidad prolongadas. Queda entendido que la Empresa exactamente pagará el 40o/o de la diferencia del salario del trabajador hasta por tres (3) meses.

COMISIONES POR VENTA

CLAUSULA No. 31: La Empresa mantendrá la comisión de 1-1/2 a sus vendedores en los siguientes productos:

1. Mortadela con Jamón en pieza
2. Mortadela con Tocino en pieza
3. Salami Genoa en pieza
4. Pepperoni en pieza
5. Pastrami embutidos en pieza
6. Bologna en pieza

Queda entendido que en caso de Devolución del producto a la fábrica la Empresa descontará al Vendedor la comisión que le haya pagado.

BOLSAS NAVIDEÑAS

CLAUSULA No. 32: La Empresa se compromete a donar a cada uno de sus trabajadores una BOLSA NAVIDEÑA.

El contenido y cantidades de esta bolsa navideña, lo determinará la empresa cada año.

PRECIOS FAVORABLES A EMPLEADOS

CLAUSULA No. 33: La Empresa se compromete en favorecer a sus trabajadores, vendiéndoles los productos que ella elabora a precio de venta al por mayor. Ningún trabajador podrá comprar más de B/.75.00 (Setenta y Cinco Balboas) mensuales.

AUMENTO GENERAL

CLAUSULA No. 34: La Empresa se compromete hacer un aumento general de salarios a los trabajadores que actualmente laboran en la empresa de la siguiente forma:

1. 0.05 por hora a partir del 15 de julio de 1985
2. 0.06 por hora a partir del 15 de julio de 1986
3. 0.07 por hora a partir del 15 de julio de 1987
4. 0.07 por hora a partir del 15 de julio de 1988.

CLAUSULA No. 35: La Empresa se compromete a mandar a imprimir por su cuenta y entregar al sindicato, cien (100) ejemplares de los Folletos de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

SANAS COSTUMBRES EN PRO DE BUENAS RELACIONES

CLAUSULA No. 36: La Empresa se compromete a mantener todas aquellas sanas costumbres existentes para el fomento de buenas relaciones obrero-patronales y practicadas antes de la presente Convención Colectiva.

VIATICOS A LOS TRABAJADORES

CLAUSULA No. 37: A los trabajadores cuyo centro de trabajo sea la Fábrica ubicada en Agua Buena (Chilibre) y sean requeridos para laborar (cargando o descargando mercancías) en la ciudad de Panamá y como consecuencia de este servicio deben laborar entre las 12 del día a la 1:00 p.m. recibirán en concepto de viático para su almuerzo la suma de B/.1.50.

LLAMADAS TELEFONICAS

CLAUSULA No. 38: La Empresa se compromete a comunicarles a sus trabajadores los mensajes telefónicos que con carácter de urgencia reciben por conducto de la Empresa. Este aviso se dará lo más rápidamente posible.

En casos de urgencia, se le permitirá al trabajador el uso del teléfono para contestar el mensaje urgente previamente recibido.

FONDO PARA UNA COOPERATIVA

CLAUSULA No. 39: La Empresa se compromete a contribuir, por una sola vez, durante la vigencia de esta Convención Colectiva, con la suma de B/.700.00 para que sea utilizado como capital semilla de una cooperativa.

La suma arriba indicada le será entregada al representante Legal de la cooperativa una vez obtenga su personería jurídica.

RECONOCIMIENTO A LA ANTIGUEDAD

CLAUSULA No. 40: Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo y por una sola vez, la empresa le dará al trabajador que cumpla cinco (5) años de servicios continuos con ella, el equivalente a B/.50.00 de productos que ella elabora.

LOCAL COMEDOR Y REUNIONES SINDICALES

CLAUSULA No. 41: La Empresa conviene en mejorar el local que actualmente utilizan los trabajadores como comedor, de forma tal de que no se mojen los trabajadores y existan mesas y sillas suficientes.

El Sindicato podrá utilizar este local para efectuar reuniones siempre y cuando no sea en horas laborales y lo soliciten previamente y por escrito con no menos de 24 horas de antelación.

DURACION DE LA CONVENCION

CLAUSULA No. 42: La presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO y de mejoras en las condiciones generales tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la firma de la misma.

En fe de lo aquí pactado, firmamos la presente Convención Colectiva de Trabajo hoy 4 de julio de 1985 las partes que negociamos la misma.

Por EL SINDICATO

Por LA EMPRESA

José Juan Figueroa

Juan Cristo Glinos

Rolando Martín Yerena

Roger Arosemena

Gregorio Pérez Camaño

Lic. Gregorio Ordóñez
Asesor Legal

Florentino Moreno

Emerito Lezcano

Publio Vergara Moreno

Lic. Víctor M. Collado
Asesor Legal

Por EL MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Albano Palacios
Mediador Colectivo